

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por el Procurador don Jacinto García Sainz en nombre de don Rafael Cruz Fernández, contra desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social contra la decisión de la Comisión Provincial de Selección de Personal Facultativo Sanitario de convocar a dos concursantes a la prueba de aptitud, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo por no haberse agotado la vía administrativa acudiendo previamente a la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, sin costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**8833** *ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 988/81, interpuesto contra este Departamento por don José Jaime García Gómez.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 20 de noviembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 988/81, promovido por don José Jaime García Gómez, sobre adjudicación de plazas de Especialistas de Traumatología y Ortopedia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don José Jaime García Gómez contra el acuerdo de veintuno de enero de mil novecientos ochenta y uno de la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social, y el de veintiséis de noviembre siguiente de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social los anulamos por no estar ajustados a derecho y, en su lugar, declaramos la corrección de la resolución de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y siete de la Delegación Provincial de esta Ciudad del Instituto Nacional de Previsión, hoy Instituto Nacional de la Salud, en cuanto aprobó la propuesta de la Comisión Provincial de Sección de Personal Facultativo sobre designación de cinco Facultativos para cubrir las cinco plazas de Especialistas en Traumatología de Servicios Jerarquizados, por estar ajustada a derecho; sin costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**8834** *ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en los recursos contencioso-administrativos números 98/81 y 17/82, interpuestos contra este Departamento por don Luis María Pomar Pomar y el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 20 de diciembre de 1982, por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 98/81 y 17/82, promovidos, respectivamente, por don Luis María Pomar Pomar y el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca, sobre caso del señor Pomar como Veterinario Director del Matadero Municipal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Socias Roselló, en nombre de don Luis María Pomar Pomar, contra la resolución del Secretario de Estado para la Sanidad de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, que desestima el recurso de alzada formulado contra la de la Dirección General de Salud Pública de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta por la que se deja sin efecto el nombramiento del recurrente como Veterinario Director del Matadero Municipal de Palma, y el interpuesto por el Ayuntamiento de esta ciudad, representado por el también Procurador don Antonio Nicolau y de Montaner, contra la desestimación presunta del

recurso de alzada formulado contra la misma resolución de dieciocho de junio de mil novecientos ochenta, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones impugnadas se ajustan a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8835** *ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 127/78, interpuesto contra este Departamento por don Abelardo Nebot Giménez.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 1 de octubre de 1982, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 127/78 promovido por don Abelardo Nebot Giménez, sobre reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares a doña Elena Loyola Pérez y destino con carácter provisional a la plaza de Vall de Uxó, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que aceptando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Abelardo Nebot Giménez, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos de la Dirección General de Sanidad de seis de junio de mil novecientos setenta y siete y de la Subsecretaría de la Salud de veintiocho de noviembre del mismo año, y, en su consecuencia, debemos también declarar y declaramos el derecho del recurrente a obtener el reingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares y la adjudicación provisional a su favor de la vacante de la localidad de Vall de Uxó en la provincia de Castellón. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

## ADMINISTRACION LOCAL

**8836** *RESOLUCION de 21 de febrero de 1983, del Ayuntamiento de Láncara (Lugo), por la que se fija la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectas por la obra de C. L. de Bande por Trasluste, Toirán y Villarello, que empalma con la N-VI.*

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de la obra C. L. de Bande por Trasluste, Toirán y Villarello, que empalma con la N-VI e incluida su realización con cargo al plan provincial de obras y servicios de 1982, la cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de febrero del corriente año, acordó la expropiación forzosa, conforme al trámite previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aquellos terrenos afectados por la realización de la mentada obra y sobre los que sus propietarios no han otorgado el consentimiento para su ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Láncara, y previo el traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuere necesario, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación. Láncara, 21 de febrero de 1983.—El Alcalde.—3.471-E.